

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, con:

- Memorial allegado por la apoderada de la demandada **LUZ ADRIANA QUINTERO MONTOYA** solicitando acceso al expediente digital y solicitando se realice control de legalidad, toda vez que el termino otorgado a la parte demandante para realizar notificación se encuentra vencido.
- Memorial allegado por el apoderado de la parte demandante solicitando que se realice la notificación de los demandados **LUZ ADRIANA QUINTERO YEPES** y **ADALBERTO MARÍN CIFUENTES** a través de Centro de Servicios Judiciales.
- Finalmente, con memorial allegado por la apoderada de la demandada **LUZ ADRIANA QUINTERO MONTOYA**, solicitando control de legalidad en el presente proceso y en ese sentido, solicitando se decrete el desistimiento tácito del presente proceso.

Sírvase proveer.

Manizales, 15 de febrero de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 124

PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

DEMANDANTE: CARLOS JULIO ZULUAGA YEPES

DEMANDADO: LUZ ADRIANA QUINTERO MONTOYA, ADALBERTO MARÍN CIFUENTES Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICADO: 170014003005-2021-00527-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente memorial allegado por la apoderada de la demandada **LUZ ADRIANA QUINTERO MONTOYA** solicitando acceso al expediente digital y solicitando se realice control de legalidad, toda vez que el término otorgado a la parte demandante para realizar notificación se encuentra vencido y, en ese sentido, se decreta el desistimiento tácito del presente proceso.

Así las cosas, el día 19 de diciembre de 2022 se procedió a enviar el link de acceso al expediente a la abogada teniendo en cuenta su solicitud y se procedió a incorporar la correspondiente constancia de envío. Ahora bien, en cuanto a la segunda solicitud, se tiene que mediante auto del 18 de noviembre de 2022 se procedió a requerir al apoderado de la parte demandante, para que en un término de **treinta (30) días**, realice los trámites tendientes a la notificación personal del señor **ADALBERTO MARÍN CIFUENTES**.

En ese sentido y con el fin de ejercer un control de legalidad en el presente proceso, se deberá aclarar que una vez auscultado el expediente se observa que el apoderado de la parte demandante dentro del término dispuesto para ello, se encontraba realizando acciones tendientes a realizar la notificación del demandado.

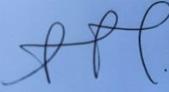
Lo anterior, teniendo en cuenta que el día 12 de enero de 2023 el apoderado de la parte demandante allegó memorial solicitando que se realizará la correspondiente notificación a través de Centro de Servicios Judiciales y aportó constancia de envío de la notificación a través de correo electrónico sin constancia de recibido, la cual fue enviada el 24 de noviembre de 2022, es decir, dentro del término de los **treinta (30) días** otorgados por este Despacho.

En ese sentido, no habrá lugar a decretar el desistimiento tácito del proceso, pues como se dijo anteriormente, se evidencia que el apoderado de la parte demandante, dentro del término, se encontraba realizando acciones tendientes a materializar dicha notificación.

Por otro lado, se agrega el plenario memorial allegado por el apoderado de la parte demandante solicitando que se realice la notificación de los demandados **LUZ ADRIANA QUINTERO MONTOYA** y **ADALBERTO MARÍN CIFUENTES** a través de Centro de Servicios Judiciales, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y en ese sentido, **NO SE ACCEDE** a la notificación por centro de servicios de la señora **LUZ ADRIANA QUINTERO MONTOYA** toda vez que la misma se encuentra notificada personalmente del presente proceso desde el 10 de diciembre de 2021, tal y como se puede evidenciar en el expediente. Ahora bien, accede este Despacho a la solicitud de notificación personal del demandado

ADALBERTO MARÍN CIFUENTES a través de Centro de Servicios Judiciales, conforme a la Ley 2213 de 2022 al correo electrónico indicado, es decir, adalbertomarin68@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Alexandra Hernández Hurtado

**ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 022 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 16 de febrero de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria